

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 12 de febrero de 2014

Núm. Ext. 062

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 244 QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

folio 169

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"2014, Centenario de la Defensa Heroica del Puerto de Veracruz"

Xalapa-Enríquez, febrero 4 de 2014
Oficio número 041/2014

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y
Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Con-
greso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congre-
so del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la
Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33
fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I
y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislati-
vo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Po-
der Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 244

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLA- VE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014

Artículo primero. Se reforman los artículos 5 fracción
VI, 6, 7 fracciones I, II, V, VI y párrafo final, 9, 10 fracciones I,
II y III, 11, 12, 13, 14 fracciones I, II y III, 15 fracciones II, III,
V y VI, 16, 18, 19 fracciones I, II, IV, V y VI, 20 y 21, todos de
la Ley Número 208 de Ingresos del Municipio de Tuxpan, del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al
Ejercicio Fiscal del Año 2014, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

TARIFA	TASA (al millar)
I. a VI. ...	
VII. Predios rurales ejidales	0.0300

Artículo 6. El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de
Bienes Inmuebles se causará, liquidará y pagará aplicando a la
base gravable determinada, la tasa de 1 por ciento.

Artículo 7. ...

- I. Carpas de representaciones teatrales, de fantoches, títe-
res, óptica, fenómenos animales, enanos, bufos, etc., el
cinco por ciento sobre la entrada bruta;
- II. Circos, el cinco por ciento sobre la entrada bruta;
- III. a IV. ...
- V. Representaciones teatrales de comedias, drama, ópera, ope-
reta, zarzuela, revista, vodevil, variedades, ballet o revistas
sobre hielo o acuáticas, conciertos y conferencias, el cin-
co por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase
de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;
- VI. Exhibiciones y concursos, el ocho por ciento sobre el pre-
cio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que per-
mita el ingreso al espectáculo;
- VII. a VIII. ...

Cuando el espectáculo se realice en beneficio de institu-
ciones de asistencia pública legalmente constituidas, se apli-
cará la tasa del cinco por ciento sobre el precio del boleto.

Artículo 9. El Impuesto Sobre Juegos Permitidos se cau-
sará y pagará conforme a la tarifa mensual de 2.5 salarios mí-
nimos por mesa o máquina de juego.

Artículo 10. ...

- I. Diez por ciento adicional sobre el impuesto predial;
- II. Quince por ciento adicional sobre los impuestos sobre es-
pectáculos públicos; sobre juegos permitidos y sobre
fraccionamientos; y
- III. Quince por ciento adicional sobre los derechos y produc-
tos que establece el Código Hacendario Municipal para el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 11. El Impuesto Sobre Fraccionamientos se cau-
sará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determina-
da la tasa de dos al millar.

Artículo 12. Los Derechos por Registro y Refrendo Anual
de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios
mínimos, conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en número de salarios mínimos:
Abarrotes con venta de cerveza	200
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	400
Agencias	2000
Almacenes o Distribuidores	2000
Billares	300
Cantinas o bares	800
Centros de eventos sociales	1000
Centros deportivos o recreativos	400
Centros nocturnos y cabarets	3000
Cervecerías	400
Clubes sociales	200
Depósitos	200
Discotecas	3000
Hoteles y moteles	600
Kermeses, ferias y bailes públicos	400
Licorerías	200
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares	200
Minisúper	300
Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante	400
Restaurante	400
Restaurante-bar	500
Servicar	500
Supermercados	1500

II. Por anuncios comerciales y publicidad se cobrará por la autorización respectiva, de acuerdo a las cuotas siguientes:

- a) Por la colocación de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, de diez a cincuenta salarios mínimos, anualmente;
- b) Por la colocación eventual de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, de tres a diez salarios mínimos por evento;
- c) Por el anuncio de eventos en altavoz móvil, de tres a diez salarios mínimos por evento; y
- d) Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros, de cinco a diez salarios mínimos, anualmente.

Artículo 13. Los derechos por obras materiales se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por derechos de alineamiento de predios, calculados sobre el total de metros lineales que tenga el terreno frente a la vía pública, en términos de la normatividad aplicable, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría	De 1 a 10 ML	Salarios Mínimos
Residencial	4	
Medio	3	
Interés Social	2	
Popular	1	
	De más de 10 a 50 ML	Salarios Mínimos
Residencial	5	
Medio	4	
Interés Social	3	
Popular	2	
	De más de 50 ML	Salarios Mínimos
Residencial	8	
Medio	6	
Interés Social	4	
Popular	3	
	De 1 a 10 ML.	Salarios Mínimos
Comercial	6	
Industrial	6	
Agropecuario	3	
De servicio	4	
	De más de 10 a 50 ML	Salarios Mínimos
Comercial	7	
Industrial	7	
Agropecuario	4	
De servicio	5	

	De más de 50 ML. Salarios Mínimos		De 100 a 200 ML Salarios Mínimos
Comercial	9	Residencial	8
Industrial	9	Medio	7
Agropecuario	5	Interés Social	6
De servicio	6	Popular	4
II. Por asignación de número oficial e inspección de predios, cada uno:			De más de 200 a 500 ML Salarios Mínimos
Si el terreno es de uso:			
Habitacional, de categoría			
	Salarios Mínimos	Residencial	9
Residencial	4	Medio	8
Medio	3	Interés Social	7
Interés Social	2	Popular	5
Popular	1		
Si el terreno es de uso:			De más de 500 ML Salarios Mínimos
Comercial			
Industrial	5	Residencial	10
Agropecuario	2	Medio	9
De servicio	4	Interés Social	8
		Popular	6
III. Por licencias:			
a) De construcción de bardas, con excepción de las colindantes con la vía pública, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:			1 a 20 ML Salarios Mínimos
Si el terreno es de uso:			
Habitacional, de categoría			
	De 1 a 20 ML Salarios Mínimos	Comercial	6
Residencial	5	Industrial	6
Medio	4	Agropecuario	2
Interés Social	2	De servicio	4
Popular	1		
			De más de 20 a 50 ML Salarios Mínimos
	De más de 20 a 50 ML Salarios Mínimos	Comercial	7
Residencial	6	Industrial	7
Medio	5	Agropecuario	3
Interés Social	4	De servicio	5
Popular	2		
			De más de 50 a 100 ML Salarios Mínimos
	De más de 50 a 100 ML Salarios Mínimos	Comercial	8
Residencial	7	Industrial	8
Medio	6	Agropecuario	3
Interés Social	5	De servicio	6
Popular	3		
			De más de 100 a 200 ML Salarios Mínimos
	De más de 100 a 200 ML Salarios Mínimos	Comercial	9
Residencial	7	Industrial	9
Medio	6	Agropecuario	4
Interés Social	5	De servicio	7
Popular	3		

	De más de 200 a 500 ML		De más de 150 a 200 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Comercial	11	Residencial	17
Industrial	11	Medio	15
Agropecuario	5	Interés Social	7
De servicio	8	Popular	6
	De más de 500 ML		De 200 a 300 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Comercial	16	Residencial	21
Industrial	16	Medio	19
Agropecuario	6	Interés Social	8
De servicio	9	Popular	7
			De más de 300 a 500 M2
			Salarios Mínimos
b) De construcción o ampliación, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:		Residencial	26
		Medio	22
		Interés Social	9
Si el terreno es de uso:		Popular	8
	De 1 a 40 M2		De más de 500 a 1,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	7	Residencial	32
Medio	5	Medio	24
Interés Social	1	Interés Social	10
Popular	0	Popular	9
	De más de 40 a 60 M2		De más de 1,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	9	Residencial	50
Medio	6	Medio	30
Interés Social	2	Interés Social	12
Popular	1	Popular	10
	De más de 60 a 80 M2	Si el terreno es de uso:	
	Salarios Mínimos		De 1 a 40 M2
Residencial	11		Salarios Mínimos
Medio	9	Comercial	10
Interés Social	3	Industrial	10
Popular	2	Agropecuario	3
		De servicio	5
	De 80 a 100 M2		De más de 40 a 60 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	13	Comercial	11
Medio	11	Industrial	11
Interés Social	5	Agropecuario	4
Popular	4	De servicio	6
	De más de 100 a 150 M2		De más de 60 a 80 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	15	Comercial	13
Medio	13	Industrial	13
Interés Social	6	Agropecuario	5
Popular	5	De servicio	7

		c) Para fusionar, subdividir o relotificar, en términos de la normatividad aplicable, sobre el total de la superficie, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:	
	De 80 a 100 M2		
	Salarios Mínimos		
Comercial	16		
Industrial	16		
Agropecuario	6	Si el terreno es de uso:	
De servicio	8	Habitacional, de categoría	
			De 1 a 500 M2
			Salarios Mínimos
	De más de 100 a 150 M2	Residencial	8
	Salarios Mínimos	Medio	4
Comercial	18	Interés Social	3
Industrial	18	Popular	2
Agropecuario	7		
De servicio	10		De más de 500 a 1,000 M2
			Salarios Mínimos
	De más de 150 a 200 M2	Residencial	12
	Salarios Mínimos	Medio	8
Comercial	20	Interés Social	6
Industrial	20	Popular	4
Agropecuario	8		
De servicio	12		De más de 1,000 a 3,000 M2
			Salarios Mínimos
	De 200 a 300 M2	Residencial	20
	Salarios Mínimos	Medio	16
Comercial	22	Interés Social	12
Industrial	22	Popular	8
Agropecuario	9		
De servicio	13		De 3,000 a 5,000 M2
			Salarios Mínimos
	De más de 300 a 500 M2	Residencial	40
	Salarios Mínimos	Medio	30
Comercial	30	Interés Social	20
Industrial	30	Popular	12
Agropecuario	10		
De servicio	16		De más de 5,000 a 10,000 M2
			Salarios Mínimos
	De más de 500 a 1,000 M2	Residencial	50
	Salarios Mínimos	Medio	40
Comercial	35	Interés Social	30
Industrial	35	Popular	20
Agropecuario	20		
De servicio	25		De más de 10,000 M2
			Salarios Mínimos
	De más de 1,000 M2	Residencial	60
	Salarios Mínimos	Medio	50
Comercial	60	Interés Social	40
Industrial	60	Popular	30
Agropecuario	45		
De servicio	40		De 1 a 500 M2
			Salarios Mínimos
		Si el terreno es de uso:	
		Comercial	10
		Industrial	10
		Agropecuario	2
		De servicio	4

	De más de 500 a 1,000 M2		De más de 1,000 a 3,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Comercial	16	Residencial	20
Industrial	16	Medio	16
Agropecuario	4	Interés Social	12
De servicio	8	Popular	8
	De más de 1,000 a 3,000 M2		De 3,000 a 5,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Comercial	30	Residencial	40
Industrial	30	Medio	30
Agropecuario	8	Interés Social	20
De servicio	16	Popular	12
	De 3,000 a 5,000 M2		De más de 5,000 a 10,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Comercial	40	Residencial	50
Industrial	40	Medio	40
Agropecuario	12	Interés Social	30
De servicio	30	Popular	20
	De más de 5,000 a 10,000 M2		De más de 10,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Comercial	60	Residencial	60
Industrial	60	Medio	50
Agropecuario	20	Interés Social	40
De servicio	40	Popular	30
	De más de 10,000 M2	Si el terreno es de uso:	De 1 a 500 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Comercial	60	Comercial	10
Industrial	60	Industrial	10
Agropecuario	25	Agropecuario	2
De servicio	40	De servicio	6
d) Para fraccionamientos de terrenos, en términos de la			De más de 500 a 1,000 M2
normatividad aplicable, sobre el área total a fraccionar o			Salarios Mínimos
lotificar, conforme a los usos y rangos en metros cuadra-		Comercial	16
dos siguientes:		Industrial	16
		Agropecuario	6
Si el terreno es de uso:		De servicio	8
Habitacional, de categoría			De más de 1,000 a 3,000 M2
	De 1 a 500 M2		Salarios Mínimos
	Salarios Mínimos		
Residencial	8	Comercial	30
Medio	4	Industrial	30
Interés Social	3	Agropecuario	8
Popular	2	De servicio	20
	De más de 500 a 1,000 M2		De 3,000 a 5,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	12	Comercial	40
Medio	8	Industrial	40
Interés Social	6	Agropecuario	12
Popular	4	De servicio	30

	De más de 5,000 a 10,000 M2		De más de 50 a 100 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Comercial	60	Comercial	16
Industrial	60	Industrial	16
Agropecuario	20	Agropecuario	6
De servicio	40	De servicio	12
	De más de 10,000 M2		De más de 100 a 200 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Comercial	80	Comercial	22
Industrial	80	Industrial	22
Agropecuario	30	Agropecuario	10
De servicio	50	De servicio	14
e) Por demoliciones, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:			De más de 200 M2
			Salarios Mínimos
Si el terreno es de uso:		Comercial	28
Habitacional, de categoría		Industrial	28
		Agropecuario	14
		De servicio	14
	De 1 a 50 M2	f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbico o fracción, 0.50 salarios mínimos.	
	Salarios Mínimos	g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligroso, por metro cúbico o fracción, 1.00 salarios mínimos.	
Residencial	10	h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:	
Medio	8	Si el terreno es de uso:	
Interés Social	6	Habitacional, de categoría	
Popular	5		
	De más de 50 a 100 M2		
	Salarios Mínimos		
Residencial	12		
Medio	10		
Interés Social	8		
Popular	7		
	De más de 100 a 200 M2		
	Salarios Mínimos		
Residencial	14		De 1 a 100 M2
Medio	12	Residencial	Salarios Mínimos
Interés Social	10	Medio	12
Popular	9	Interés Social	9
	De más de 200 M2	Popular	7
	Salarios Mínimos		
Residencial	16		De más de 100 a 200 M2
Medio	14		Salarios Mínimos
Interés Social	10	Residencial	18
Popular	8	Medio	12
Si el terreno es de uso:		Interés Social	9
		Popular	7
	De 1 a 50 M2		
	Salarios Mínimos		
Comercial	12		De más de 200 a 300 M2
Industrial	12	Residencial	Salarios Mínimos
Agropecuario	5	Medio	26
De servicio	10	Interés Social	16
		Popular	14
			12

De más de 300 a 400 M2		De más de 400 a 500 M2	
Salarios Mínimos		Salarios Mínimos	
Residencial	30	Comercial	38
Medio	25	Industrial	38
Interés Social	16	Agropecuario	18
Popular	14	De servicio	36
De más de 400 a 500 M2		De más de 500 a 1000 M2	
Salarios Mínimos		Salarios Mínimos	
Residencial	36	Comercial	47
Medio	30	Industrial	47
Interés Social	18	Agropecuario	20
Popular	16	De servicio	45
De más de 500 a 1,000 M2		De más de 1000 M2	
Salarios Mínimos		Salarios Mínimos	
Residencial	45	Comercial	60
Medio	40	Industrial	60
Interés Social	25	Agropecuario	30
Popular	20	De servicio	50
De más de 1,000 M2		i) De uso de suelo, según la clasificación siguiente:	
Salarios Mínimos		Salarios Mínimos	
Residencial	55	Vivienda	0.08
Medio	50	Industria	0.30
Interés Social	30	Comercio	0.30
Popular	25	Servicios	0.25
Si el terreno es de uso:		j) De cambio de uso de suelo, cuando el Municipio contare con un Programa de Ordenamiento Urbano, en términos de la normatividad aplicable, se pagará el cincuenta por ciento de la cuota establecida para una licencia de uso de suelo.	
De 1 a 100 M2		k) De uso de suelo de tipo agropecuario, debidamente acreditado, por la totalidad de la construcción: Dos salarios mínimos.	
Salarios Mínimos		IV. Por deslinde de predios:	
Comercial	16	Si el terreno es de uso:	
Industrial	16	Habitacional, de categoría	
Agropecuario	8		
De servicio	12		
De más de 100 a 200 M2		De 1 a 200 M2	
Salarios Mínimos		Salarios Mínimos	
Comercial	20	Residencial	5
Industrial	20	Medio	4
Agropecuario	6	Interés Social	3
De servicio	18	Popular	2
De más de 200 a 300 M2		De más de 200 a 300 M2	
Salarios Mínimos		Salarios Mínimos	
Comercial	28	Residencial	6
Industrial	28	Medio	6
Agropecuario	15	Interés Social	5
De servicio	26	Popular	4
De más de 300 a 400 M2		De más de 200 a 300 M2	
Salarios Mínimos		Salarios Mínimos	
Comercial	34	Residencial	6
Industrial	34	Medio	6
Agropecuario	16	Interés Social	5
De servicio	30	Popular	4

	De más de 300 a 500 M2		De más de 300 a 500 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	12	Comercial	14
Medio	12	Industrial	14
Interés Social	10	Agropecuario	8
Popular	6	De servicio	12
	De más de 500 a 1000 M2		De más de 500 a 1,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	16	Comercial	18
Medio	14	Industrial	18
Interés Social	12	Agropecuario	10
Popular	8	De servicio	16
	De más de 1000 a 3000 M2		De más de 1,000 a 3,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	32	Comercial	34
Medio	28	Industrial	34
Interés Social	24	Agropecuario	14
Popular	16	De servicio	32
	De más de 3000 a 5000 M2		De más de 3,000 a 5,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	60	Comercial	65
Medio	50	Industrial	65
Interés Social	30	Agropecuario	20
Popular	20	De servicio	60
	De más de 5000 a 10,000 M2		De más de 5,000 a 10,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	100	Comercial	120
Medio	80	Industrial	120
Interés Social	60	Agropecuario	30
Popular	50	De servicio	100
	De más de 10,000 M2		De más de 10,000 M2
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Residencial	130	Comercial	150
Medio	110	Industrial	150
Interés Social	100	Agropecuario	50
Popular	80	De servicio	130
Si el terreno es de uso:			
	De 1 a 200 M2		
	Salarios Mínimos		
Comercial	6	V. Por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, remodelación o ampliación:	
Industrial	6		
Agropecuario	3		
De servicio	5	Si el terreno es de uso:	
	De más de 200 a 300 M2	Habitacional, de categoría	
	Salarios Mínimos		Salarios Mínimos
Comercial	10	Residencial	6
Industrial	10	Medio	5
Agropecuario	4	Interés Social	3
De servicio	8	Popular	2

Si el terreno es de uso:	Salarios Mínimos
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	4
De servicio	8

La modificación de proyectos también causará derechos, a razón de un cincuenta por ciento sobre las cuotas que correspondan.

Artículo 14. ...

- I. Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la búsqueda de datos para expedirlos, por cada certificado, 1 salario mínimo.
- II. Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas municipales:
 - a) Por hoja escrita a doble espacio en ambas caras, 1 salario mínimo.
 - b) Por hoja que indica el inciso anterior, escrita a un espacio por ambas caras, 1 salario mínimo.
 - c) En los casos a que se refieren los incisos anteriores, cuando se escriba por una sola cara de la hoja, 1 salario mínimo.

En el caso a que se refiere esta fracción, además de los derechos que establecen los incisos que anteceden, se cobrará por la búsqueda de los documentos de los que deba sacarse copia cuando el interesado no proporcione los datos exactos para su localización, por cada año que comprenda la busca, 0.30 salarios mínimos.

- III. Evaluación de impacto ambiental, treinta salarios mínimos.
- IV. ...

Artículo 15. ...

- I. ...
- II. Porcino y equino, por cada animal: 1.0 a 1.5 salarios mínimos;
- III. Ovino y caprino, por cada animal: 0.2 a 0.5 salarios mínimos;

- IV. ...
- V. Por uso de corrales por cada animal después de transcurridas cuarenta y ocho horas de su ingreso, por día o fracción se pagará .02 salarios mínimos; y
- VI. Por uso de frigoríficos, después de transcurridas veinticuatro horas del ingreso del animal, por día o fracción se pagará el diez por ciento de las cantidades señaladas en las fracciones anteriores.

Artículo 16. Los Derechos por Servicios de Panteones se pagarán en salarios mínimos, conforme a las cuotas siguientes:

I. Inhumaciones por siete años y refrendo de fosas	10.0
II. Inhumaciones en fosas a perpetuidad	13.0
III. Depósito de restos en osario por una temporalidad de 7 años	10.0
IV. Depósito de restos en el osario a perpetuidad	15.0
V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas	3.0
VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes	5.0
VII. Exhumaciones	5.0
VIII. Reinhumaciones	5.0
IX. Cremaciones	50.0

Artículo 18. Los Derechos por la Prestación de Servicios de Supervisión Técnica sobre la Explotación de Bancos de Material se pagarán 0.02 salarios mínimos, por metro cúbico o fracción de material extraído.

En el caso de que no sea posible determinar el volumen de material extraído, este derecho se pagará mediante una cuota fija de tres salarios mínimos diarios.

Artículo 19. ...

- I. Rectificación o cancelación de los datos asentados en la declaración inicial de traslado de dominio, a solicitud del interesado, 3 salarios mínimos.
- II. Expedición de una Cédula Catastral, 10 salarios mínimos.
- III. ...

- IV. Expedición de una constancia de datos catastrales, 4 salarios mínimos;
- V. Expedición de cartografía catastral propiedad del Municipio:
- a) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, con curvas de nivel al metro y cuotas de crucero, en escala 1:2,000, por hoja, 6 salarios mínimos.
 - b) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, en escalas aproximadas 1:4,000, 1:5,000, 1:7,500 y 1:10,000, 5 salarios mínimos.
 - c) Copias en papel heliográfico o bond por plano manzanero de localidades catastradas, en escala 1:500 ó 1:1,000:
 1. De 1 hasta 100 planos, por plano, 6 salarios mínimos.
 2. De 101 planos en adelante, por plano, 4 salarios mínimos.
 - d) Copias del plano de región catastral, sin escala, con nomenclatura y valores catastrales del suelo urbano, por hoja, 5 salarios mínimos.
 - e) Copias del plano perimetral tamaño carta de un predio registrado en la cartografía catastral urbana, en escala 1:500, por plano. 4 salarios mínimos.
 - f) Cartografía digital en escala 1:1,000 en formatos DXF., DWG. y ARC/INFO., por km²:
 1. Cobertura de manzanas, 30 salarios mínimos.
 2. Cobertura de predios, 70 salarios mínimos.
 3. Cobertura de construcciones, 70 salarios mínimos.
 4. Cobertura de curvas de nivel a cada metro, 15 salarios mínimos.
 - g) Copias de contacto de fotografías aéreas, en escalas 1:4,500 1:10,000 y 1:20,000:
 1. En papel bond, imagen blanco y negro, en formato 23 x 23 cm., por copia, 2 salario mínimo.
 2. Grabada con escáner e impresión en papel bond, blanco y negro, en formato 23 x 23 cm., por copia. 6 salario mínimo.
 3. Grabada en disco compacto o en memoria USB, que en su caso aporte el solicitante, por copia, 6 salarios mínimo.
- VI. Por la certificación de cada plano catastral propiedad del Municipio, 5 salarios mínimos.
- VII. ...
- Artículo 20.** Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en salarios mínimos, de acuerdo a las cuotas siguientes:
- I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado, 1.2;
 - II. Registro de nacimientos ordinarios y extemporáneos, 1.5;
 - III. Reconocimiento de hijos, 1.5;
 - IV. Adopciones, 3;
 - V. Celebración de matrimonios en oficina, 5;
 - VI. Celebración de matrimonios a domicilio, 40;
 - VII. Inscripción de sentencias, 15; y
 - VIII. Divorcios, 30.
- Artículo 21.** Los derechos por la ocupación de inmuebles del dominio público, se calcularán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
- I. Por la ocupación de espacios en mercados municipales se pagará diariamente, por metro cuadrado, de 0.03 a 1.0 salarios mínimos;
 - II. La ocupación de espacios en vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, se pagará diariamente, por metro cuadrado o fracción, previa autorización correspondiente, a razón de 0.03 a 1.0 salarios mínimos;
 - III. La ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por vehículos, aparatos mecánicos o electromecánicos, por tianguis, ferias o similares, se pagará diariamente, por metro cuadrado o fracción, a razón de 0.08 a 1.0 salarios mínimos; y
 - IV. El estacionamiento en la vía pública se pagará, mediante utilización de parquímetros, a razón de 0.15 salarios mínimos por hora o fracción.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce.

Ana Guadalupe Ingram Vallines
Diputada presidenta
Rúbrica.

Domingo Bahena Corbalá
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000040 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 169

A V I S O

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

**Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local
B-5, segundo piso), colonia Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.**

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.49
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.69
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 500.88
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 154.00
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 146.67
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 366.68
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 440.01
D) Número Extraordinario.	4	\$ 293.34
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 41.80
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,100.03
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,466.71
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 586.68
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 806.69
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 110.00

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 63.77 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
--